

Habida cuenta de que la Entidad «Hermandad de San Jorge», inscrita con el número 1-Fed., y la Entidad «Hermandad de la Santa Espina» lo fué, asimismo con el número 2.383 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Hermandad de San Jorge», subsistiendo la Entidad denominada «Hermandad de la Santa Espina», que continuará inscrita con el número 2.383, que ya tema asignado, en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad de la Santa Espina».—Cardeu (Barcelona).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución de la Entidad «Mutualidad Sindical de Obreros Españoles Trabajadores de Gibraltar», domiciliada en La Línea de la Concepción (Cádiz).**

Vista la documentación remitida por la Entidad «Mutualidad Sindical de Obreros Españoles Trabajadores de Gibraltar», con domicilio social en La Línea de la Concepción (Cádiz), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.075, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Por lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar la disolución de la Entidad denominada «Mutualidad Sindical de Obreros Españoles Trabajadores de Gibraltar», con domicilio en La Línea de la Concepción (Cádiz).

2.º Que a tenor de lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento vigente de dicha Entidad, aprobado por Resolución de este Centro directivo de 20 de enero de 1953, en caso de disolución deberá proceder al cumplimiento de todas las obligaciones pendientes y al aseguramiento de todas aquellas que no sean realizables en el acto, y el remanente, si lo hubiera, se pondrá a disposición de la Obra Sindical de Previsión Social, que les dará destino similar al que regía en la Mutualidad disuelta.

3.º Que de conformidad con lo manifestado a esta Dirección por la Vicesecretaría Nacional de Obras Sindicales en escrito de 21 de diciembre último, la prestación de asistencia sanitaria que desarrollaba la Mutualidad que se disuelve deberá quedar garantizada por la Organización Sindical y sin que sufra interrupción en ningún momento.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Sindical de Obreros Españoles Trabajadores de Gibraltar».—La Línea de la Concepción (Cádiz).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, S. A.», para instalar la subestación distribuidora y transformadora de energía eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en León, plaza de la Independencia, número 1, en solicitud de autorización para instalar la subestación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una nueva subestación distribuidora y transformadora de energía eléctrica, tipo interior, en Matarrosa del Sil (León), com-

puesta de un transformador de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 33/6 kilovoltios y de otro de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 6.000/220-127 voltios. Esta subestación se alimentará con la energía procedente de la producción de la empresa peticionaria a través de una línea a 33 kV que se extiende entre Ponferrada y Matarrosa del Sil, y en sus barras, a 33 kV., se dispondrán ocho posiciones de línea con destino: una de interconexión con M. S. P. y siete de salida con destino, respectivamente, a Toreno, Ponferrada, Fabero, Gaitarro, S. A., Recuelga I y Recuelga II y la de alimentación del transformador de 400 kVA. Este, a su vez, alimentará el embarrado a 6 kV., en el que se dispondrán tres posiciones de salida de línea con destino a Santa Leocadia, Matarrosa y alimentación del transformador de 50 kVA.

Para la protección de circuitos de la subestación se emplazarán 10 interruptores automáticos que responderán a las características siguientes: 33 y 6 kV.; 600 y 200 A., y 300 y 100 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato a la autorización, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación antes mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kilovoltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Granada por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.433. «Ascensión». Estaño y volframio. 181. Cañaveral y Guimaldó.
- 8.582. «Santa Adela». Estaño y volframio. 29. Cáceres.
- 8.584. «San Juan». Estaño y volframio. 450. Arroyo de la Luz.
- 8.665. «San Fernando». Estaño. 93. Cáceres.
- 8.669. «San Miguel». Cuarzo cristalizado. 20. Oliva de Plasencia.
- 8.716. «Estrella». Estaño. 6.890. Arroyomolinos de Montánchez.
- Almoharín y Alcúscar (Cáceres) y Santa Amalia y Don Benito (Badajoz).

## Granada

## Provincia de Málaga

6.005. «Adelaida». Grafito. 96. Benahavís.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se menciona.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa hace saber que ha sido declarada la caducidad del siguiente permiso de investigación:

## Provincia de Guipúzcoa

Número: 4.531. Nombre: «Luis». Mineral: Barita. Hectáreas: 25. Término municipal: Cegama.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y León por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se mencionan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## La Coruña

## Provincia de Pontevedra

- 1.588. «Vinciosa». Feldespato. 24. Gondomar.
- 1.636. «Armona I». Caolín. 20. Oya.
- 1.645. «Número Nueve». Feldespato. 16. Moraña.
- 1.649. «Cedonosa II». Feldespato. 15. Moraña.
- 1.650. «Cedonosa III». Feldespato. 10. Moraña.
- 1.659. «Cruceiro da Lomba». Caolín. 12. Puenteareas.
- 1.663. «Cedonosa V». Feldespato. 15. Valga.
- 1.664. «Pilarita». Feldespato. 20. Campo Lameiro.
- 1.676. «Fariña». Feldespato. 210. Campo Lameiro.
- 1.682. «Dolores». Feldespato. 20. Campo Lameiro.
- 1.683. «Sarita». Rutilo. 50. Lalín.
- 1.690. «Esperanza». Cuarzo, feldespato y caolín. 48. Portas.
- 1.693. «Mentirosa». Feldespato y cuarzo. 30. Mos.
- 1.702. «Cedonosa VII». Feldespato. 12. Valga.
- 1.703. «Ariete». Hierro. 100. Lalín.
- 1.706. «María Luisa». Feldespato y cuarzo. 28. Meis.
- 1.711. «Mina de San José». Rutilo. 21. Lalín.
- 1.712. «Santa Lucía». Rutilo. 86. Lalín.
- 1.713. «Marisa». Hierro y rutilo. 88. Lalín.
- 1.714. «Mary». Estaño. 20. Lalín.
- 1.716. «Angelita». Rutilo. 70. Lalín.
- 1.717. «La Medalla». Hierro. 25. Silleda y Lalín.
- 1.729. «Purita». Feldespato. 10. Porriño.
- 1.744. «Cedonosa VIII». Feldespato. 23. Villagarcía de Arosa.
- 1.754. «Relámpago». Hierro. 16. Lalín.
- 1.758. «Santa Rita». Rutilo. 44. Lalín.
- 1.759. «Josefa». Rutilo y titanio. 44. Lalín.
- 1.761. «Carmen». Feldespato. 12. Porriño.
- 1.766. «Saleta». Estaño y wolfram. 198. Lalín.
- 1.769. «Angelita». Rutilo. 18. Lalín.
- 1.774. «Eulalia». Feldespato. 32. Barro.
- 1.778. «Providencia». Feldespato. 29. Caldas de Reyes.
- 1.790. «Maruxiña». Feldespato. 40. Caldas de Reyes.
- 1.800. «Jorge Juan». Andalucita. 12. Tomiño.
- 1.801. «María José». Andalucita. 37. Oya.
- 1.806. «Cedonosa IX». Feldespato. 12. Porriño.
- 1.813. «La Unión». Estaño. 285. Dozón.
- 1.818. «Gema». Rutilo. 29. Lalín.
- 1.803. «Ciberia». Feldespato. 20. Cotobad.
- 1.964. «Porto». Feldespato y cuarzo. 10. Gondomar.

## León

- 12.328. «Claro de Luna». Hierro. 117. Maraña.
- 12.328 bis. «Claro de Luna, segunda fracción». Hierro. 12. Maraña.
- 12.782. «María Cristina». Carbón. 200. Puebla de Lillo.
- 12.851. «Aris». Carbón 100 Villagatón.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Salamanca y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se mencionan*

Los Ingenieros Jefes de los distritos mineros que se indican hacen saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## Salamanca

## Provincia de Salamanca

4.960. «Santa Genoveva II». Wolframio y estaño. 62. Buenavista y Martinamor.

## Provincia de Zamora

1.207. «Paca». Hierro. 186. Paramontanos de Távora.

## Zaragoza

## Provincia de Zaragoza

2.123. «Chaparrilla 2.ª». Hierro. 90. Morés, Purroy y Chodes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 15 de febrero de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santoyo, provincia de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santoyo, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado ninguna reclamación durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1 al 3 y 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santoyo, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

Colada de los Serranos.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la citada vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.